

I.2.8. Acuerdo 8/ CG 17-11-17 por el que se aprueba la creación de la Cátedra UAM-ABBVIE.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID Y ABBVIE SPAIN, S.L.U.

En Madrid, a de de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Ortega García, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID** (en adelante **UAM**) actuando en nombre y representación de ésta, con sede en la Ciudad Universitaria Cantoblanco, Calle Einstein, nº 3, 28049 Madrid, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en la Resolución de 29 de junio de 2017 del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM nº 157, de 4 de 2017).

Y por otra parte, D. de **ABBVIE SPAIN, S.L.U.**, en adelante **Abbvie**, con C.I.F. nº B-86418787 y domicilio social en Avenida de Burgos, nº 91, 28050 – Madrid en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

EXPONEN

Primero.- Que la Universidad Autónoma de Madrid tiene entre sus fines prioritarios el responder con garantías al reto científico-técnico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo que se enmarca dentro de las fundaciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas y de servicio público, previstas en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Universidades.

Segundo.- Que AbbVie Spain es una compañía biofarmacéutica cuya actividad principal es el desarrollo de tratamientos avanzados para algunas de las enfermedades más complejas y graves del mundo, colaboración con profesionales sanitarios y universitarios, investigadores, con la Administración Sanitaria y las asociaciones de pacientes, y está interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la salud, ya que se beneficia de los posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales dentro del área de la Salud.

Tercero.- Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de colaboración, que sirva para el fomento y desarrollo de los estudios, actividades docentes e investigación en general, en aquellos campos que sean de interés para ambas partes y especialmente en lo relacionado con el área de metodología de investigación clínica.

Y en virtud de todo ello,

ACUERDAN

Primero.- Fomentar la colaboración entre ambas entidades para promover y potenciar actividades de investigación, de docencia, de estudio, así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural.

Segundo.- Promover y facilitar la inserción de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid en el mercado laboral.

Tercero.- Organizar y desarrollar, de forma conjunta, actividades académicas.

Cuarto.- Desarrollar, de forma conjunta, proyectos de investigación que sean del interés de ambas partes.

Quinto.- Crear la “Cátedra UAM-Abbvie de Investigación Clínica” en la Universidad Autónoma de Madrid. Este acuerdo será desarrollado mediante el oportuno Acuerdo Específico.

El presente Convenio es una declaración de intenciones que no implica necesariamente que las partes tengan que adoptar Acuerdos específicos durante toda la vigencia del mismo.

Sexto.- Realizar cualquier otro tipo de actividad que sea de interés mutuo.

Séptimo.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Universidad Autónoma de Madrid y otros dos por parte de Abbvie, designados por los órganos rectores de ambas Instituciones, que velará por el cumplimiento del presente Convenio. Esta Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio Marco, y se reunirá al menos una vez al año, elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Instituciones.

Octavo.- El presente CONVENIO-MARCO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años renovables hasta otro período máximo de cuatro años, previo acuerdo por escrito de las partes.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución. La posible resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.

Los Acuerdos específicos suscritos al amparo del presente Convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

Noveno.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y, en prueba de conformidad con los términos del Convenio, las partes firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y ABBVIE SPAIN, SLU PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Ortega García, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) actuando en nombre y representación de ésta, con sede en la Ciudad Universitaria Cantoblanco, Calle Einstein, nº 3, 28049 Madrid, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en la Resolución de 29 de junio de 2017 del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM nº 157, de 4 de 2017).

De otra parte, D. Fidel Rodríguez Batalla, Director General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante FUAM, C.I.F. G-80065279, y en representación de la misma, en virtud del poder otorgado con fecha 5 de abril de 2017, ante el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con el número de protocolo 777.

Y por otra parte, D. ...en su calidad dede ABBVIE SPAIN, S.L.U., en adelante AbbVie, con C.I.F. nº B-86418787 y domicilio social en Avenida de Burgos, nº 91, 28050 – Madrid en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Las partes representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha ... de de dos mil , la Universidad Autónoma de Madrid y AbbVie han suscrito un Convenio Marco de colaboración para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre ambas entidades, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Convenios Específicos.

Segundo.- Que AbbVie Spain es una compañía biofarmacéutica cuya actividad principal es el desarrollo de tratamientos avanzados para algunas de las enfermedades más complejas y graves del mundo, en colaboración con profesionales sanitarios, universitarios, investigadores, con la Administración Sanitaria y las asociaciones de pacientes. Que Abbvie Spain está interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la salud, y en la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales dentro del área de la Investigación Clínica en beneficio de la sociedad.

Tercero.- Que el Departamento de Farmacología de la Universidad Autónoma de Madrid tiene una amplia experiencia docente e investigadora en dicha materia.

Cuarto.- Que las entidades han decidido formalizar el presente Convenio Específico, definiendo como ámbito de interés prioritario metodología de investigación clínica.

Quinto.- Que la FUAM es una organización privada de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la UAM, gestionando principalmente, aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda realizar por sí suficientemente, al amparo del artículo 84 de la Ley 6/2001, de 1 de diciembre, Orgánica de Universidades (LOU), en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Como Fundación sirve al interés general, dotando a la Universidad de un ágil y eficiente instrumento de gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el estudio, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad, entre otras.

Sexto.- Que en virtud de la encomienda de gestión suscrita entre la UAM y la FUAM, el día 5 de abril de 2010, corresponde a la FUAM la promoción y gestión de las Cátedras UAM-Entidad, hallándose por tanto habilitada para gestionar el proyecto del presente Convenio en sus aspectos económico, administrativo, contable así como en materia de promoción y de comunicación de actividades.

En su virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Crear la Cátedra UAM-AbbVie de Investigación Clínica (en adelante Cátedra), que tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación y la difusión de los conocimientos en salud, particularmente en lo referente a la investigación clínica. Se establece que esta Cátedra quede vinculada al Departamento de Farmacología de la Facultad de Medicina de la UAM. Además la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la FUAM.

Segunda.- AbbVie proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración en los términos fijados en la cláusula Tercera de este Convenio.

Tercera.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser renovado de manera expresa y de común acuerdo por escrito, por las partes hasta un período máximo de cuatro años.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con dos meses de antelación a la fecha de su finalización, manteniéndose los proyectos o actividades que puedan estar en marcha hasta su conclusión.

Cuarta.- En el futuro podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del Convenio y en las condiciones financieras que acuerden las mismas.

Quinta.- La Cátedra realizará cada año un programa de actividades dirigido a desarrollar los siguientes objetivos:

- a) Realizar actividades docentes de postgrado relacionadas con investigación clínica, tanto en Programas de Doctorado como en títulos propios de Máster y Diplomas Expertos o de Especialización.

- b) Facilitar el intercambio de experiencias investigadoras y de conocimiento entre AbbVie, los profesores e investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid y los médicos investigadores interesados en dicho intercambio.
- c) A propuesta del Departamento de Farmacología y previa inclusión en su plan docente, participar en actividades docentes de grado y postgrado en materias relacionadas con la investigación clínica. A tal efecto, el personal seleccionado por la UAM, conforme a sus criterios, para el desarrollo de la Cátedra y que participe en la docencia podrá ser contratado mediante las figuras de profesorado asociado, asociado de ciencias de la salud, o visitante, siguiendo los procedimientos de contratación de profesorado de la UAM, o bien, podrá ser reconocido como profesor honorario o colaborador clínico docente.
- d) Alentar la realización de investigaciones, tanto conjuntas como propias de los investigadores, sobre metodología de investigación clínica.
- e) Favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones realizadas mediante publicaciones y otras acciones, de comunicación.
- f) Facilitar la inserción profesional de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.
- g) Fomentar la colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el ámbito empresarial.

Sexto.- Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en las respectivas Memorias-Proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por el Consejo Directivo de la Cátedra. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este acuerdo.

En los casos en que se financien actividades de investigación y desarrollo, sin perjuicio de los pactos que se alcancen sobre la titularidad de los resultados y sobre su publicación, las partes harán sus mejores esfuerzos para que se reconozca y documente el apoyo de AbbVie a la financiación de la Investigación y Desarrollo de cara a la obtención de beneficios fiscales y de su posible inclusión en el programa de investigación de la UAM.

Séptima.- Se constituye el Consejo Directivo de la Cátedra, que estará integrado por seis miembros:

- Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología o persona en quien delegue,
- El Decano de la Facultad de Medicina.
- Los profesores de la UAM que actúen como Director de la Cátedra o como Subdirector de la Cátedra.
- Dos representantes de AbbVie.
- El Director de la FUAM o persona en quien delegue.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario a petición de, al menos, dos miembros. El profesor responsable de la Cátedra se encargará de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del Consejo Directivo de la Cátedra, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la reunión, conteniendo la fecha y hora de la reunión, el lugar y los asuntos a tratar en el orden del día.

Como Directores de la Cátedra se nombran a D. Jesús Frías Iniesta, Catedrático del Departamento de Farmacología de la Facultad de Medicina de la UAM y al Director Médico de AbbVie Spain SLU y como Subdirector a D. Antonio Javier Carcas Sansuán, Profesor Titular del Departamento de Farmacología de la Facultad de Medicina de la UAM.

El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión cuatro miembros o más de sus componentes, siempre que al menos uno de los miembros sea un representante de AbbVie.

Las decisiones del Consejo Directivo que impliquen una modificación sustancial de las actividades de la Cátedra y/o la realización de pagos adicionales por parte de AbbVie a la cuantía anual fijada en la Cláusula Novena, o en el incremento de la cuota anual deberán ser adoptados unanimidad de los miembros del Consejo Directivo.

El resto de decisiones del Consejo Directivo deberán ser adoptadas por acuerdo de seis séptimas partes de los miembros del Consejo.

Octava.- Serán funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

- La aprobación del Plan de Actividades.
- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades.
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas de investigación por parte de la Cátedra.
- La aprobación del presupuesto.
- La interpretación del presente Convenio.

Novena.- Abbvie contribuirá a la financiación de las actividades de la Cátedra con una aportación anual de 60.000 euros. En esta cuantía no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta aportación se actualizará cada año de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Cátedra, pudiéndose realizar contribuciones extras, tanto por parte de AbbVie como por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra, cuando la naturaleza del proyecto lo demande y siempre que el Consejo Directivo de la Cátedra lo acuerde.

Décima.- En toda difusión que se efectúe de las actividades que tenga relación directa con los objetivos de la Cátedra deberá hacerse constar la denominación de la misma.

En aras de cumplir con la obligación de transparencia establecida en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, AbbVie informa a la UAM y a la FUAM que procederá a publicar las transferencias de valor derivadas del presente Convenio.

En el caso que la ejecución de las Actividades implique la realización de transferencias de valor individuales a profesionales sanitarios, la UAM y/o FUAM se compromete a informar a los profesionales sanitarios que vayan a participar en la misma de la obligación de AbbVie de publicar de forma individualizada las transferencias de valor realizadas a favor de los mismos (honorarios, gastos de alojamientos y desplazamientos), así como a facilitar a AbbVie en el formato que le indique, un listado con los profesionales sanitarios que reciban transferencias de valor como consecuencia de su participación en los proyectos y los importes correspondientes a las mismas.

La UAM y/o FUAM actuará como encargada del tratamiento de los datos recabados a petición de AbbVie por lo que tratará estos datos únicamente conforme a las instrucciones de Abbvie y no los utilizará ni conservará para otra finalidad diferente de la establecida en el presente documento como tampoco los comunicará a terceros. En este sentido, la UAM y/o FUAM deberá adoptar todas las medidas de índole técnico y organizativo necesarias, de conformidad con la Ley orgánica de 15/1999

de Protección de Datos de Carácter Personal y la normativa que la desarrolla para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal

Esta información estará disponible públicamente durante un período mínimo de tres años y AbbVie conservará la documentación correspondiente a la misma durante un período de cinco años.

Undécima.- Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este Convenio corresponderán a sus autores, en las condiciones legales que les sean de aplicación.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este Convenio pertenecerán a la UAM.

En el caso de que los resultados sean en copropiedad las partes acordarán, a través del oportuno Acuerdo, entre otras los porcentajes de propiedad, la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación, dicho acuerdo que se incorporará como anexo al presente Convenio.

Décimosegunda.- La gestión económica de la presente Cátedra, se efectuará, a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid. AbbVie realizará a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid las aportaciones de fondos necesarias para la realización de las actividades programadas para el año correspondiente, con arreglo al siguiente calendario: el 50 % en la fecha de la firma del presente Convenio Específico, y el restante 50% en función del cronograma de ejecución las Actividades que se acuerde entre las partes.

En caso de que se acuerde prorrogar el presente Convenio Específico, la distribución se realizará de idéntica forma en las anualidades sucesivas.

A la finalización de la vigencia del Convenio se procederá a liquidar las cantidades entregadas y se deberá proceder a la devolución a AbbVie los fondos que no hayan sido destinados al desarrollo de las Actividades de la Cátedra objeto del presente Convenio.

Decimotercera.- La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, como administradora y gestora de este Convenio, percibirá el porcentaje vigente sobre el importe total del presente convenio, así como, será responsable de las retenciones estipuladas en el marco de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre de 2001) y en la normativa de retribuciones a profesores de la UAM.

Decimocuarta.- Durante el tiempo de vigencia de este Convenio, AbbVie gozará del título de entidad colaboradora de la Universidad Autónoma de Madrid y formará parte de la red de entidades colaboradoras denominada Alia2uam, cuyo principal objetivo es crear sinergias entre sus miembros para constituir un foro de conocimiento, intercambio de experiencias, recursos e información.

Decimoquinta.- Cada una de las partes que suscribe este convenio autoriza a la otra parte a usar su logotipo en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación (elaboración de material de marketing, publicación en páginas web, difusión en redes sociales) de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente Convenio.

La autorización que realiza cada parte no supone cesión, traspaso o renuncia de los derechos que cada una de las partes ostenta sobre su propio logotipo y marca. Cada parte se reserva el derecho a retirar el

consentimiento para el uso de su logotipo por la otra parte, sin alegar causa alguna. En todo caso, la retirada de la autorización para el uso de su logotipo se deberá notificar de forma fehaciente.

No obstante, la parte que pretenda usar el logotipo de la otra parte deberá informar con carácter previo de las actividades que pretende realizar con el fin de que la otra parte pueda evaluar la conveniencia de la inclusión de su logo.

Decimosexta.- Todas las notificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse por correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueran necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

Decimoséptima.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos, del presente Convenio Especifico serán resueltas por el Consejo Directivo, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.